



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 2089 / 2019

ANT.: Solicitud N° MU042T0001831 de fecha 30 de Julio del 2019.

MAT: COMUNICA LA INEXISTENCIA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillan, 27 de Agosto de 2019.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SRA. CONSTANZA MEDINA

Que con fecha 30 de Julio del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001831** mediante la cual requiere: "Estimados (as). Solicito la remisión del listado vigente a la fecha, de correos electrónicos pertenecientes a los representantes de todas las organizaciones y grupos organizados de la sociedad civil, con domicilio en la ciudad de Chillán, que hayan sido beneficiadas con fondos esporádicos, subsidios o patrocinados por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Chillán, desde el año 2017 a la fecha".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que los **correos electrónicos pertenecientes a los representantes de todas las organizaciones y grupos organizados de la sociedad civil, con domicilio en la ciudad de Chillán, que hayan sido beneficiadas con fondos esporádicos, subsidios o patrocinados por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Chillán, desde el año 2017 a la fecha**, se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, el Departamento de Organizaciones Comunitarias no entrega subsidio y además los correos electrónicos de los representantes de las organizaciones funcionales son privados o personales, por consiguiente no se pueden dar a conocer.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PÉDRO SAN MARTÍN LÓPEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
Por Orden del Sr. Alcalde"

PSML/aevb
Distribución:

- Sra. Constanza Medina
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.